

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "COMPANIA DE
2 TRANSPORTES URBANOS "RIOS DEL SUR" S.A. " (TRANSURBASUR)

3 CUANTIA.- S/. 30'000.000,00

4 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre,
5 República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiocho de agosto
6 de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Doctor Pablo
7 Estuardo Puertas Coello, Notario Sexto del Cantón Loja,
8 comparecen los señores: JORGE TELMO ASTUDILLO ASTUDILLO, GEOVANNY
9 WILMAN ASTUDILLO PEGARANDA, EUNISCE JEANNETH CARRION BRAVO, IVO
10 ABIATAR CARRION ENCALADA, MAXIMO RODRIGO CASTRO PEGARANDA, NELSON
11 ANTONIO JIMENEZ MARIN, JOSE RAFAEL LEON AGUIRRE, PABLO WADY
12 LOYOLA ROMAN, RAUL CLEMENTE LOYOLA ROMAN, PAUL ANDRES LUDENA
13 IDROBO, SERVIO SEGUNDO MALDONADO CASTRO, JUAN DE DIOS MALDONADO
14 CASTRO, TALIA MARGARITA MALDONADO CASTRO, RENE DAVID MARTINEZ
15 TIRADO, WILLIAM FERNANDO MARTINEZ TIRADO, LUIS GUILLERMO MOREIRA
16 MOLINA, CARLOS FRANKLIN ORDOÑEZ JARAMILLO, PAUL FERNANDO OCAMPO
17 LOPEZ, WILMAN GUSTAVO PACHECO SERAQUIVE, NELSON LEONARDO
18 PEGARANDA, JOSE ROSALINO QUIZPHE CALDERON, JEAN PAUL QUIZPHE
19 OCAMPO, EDGAR ROLANDO ROJAS JARAMILLO, EDUARDO RENE ROJAS
20 JARAMILLO, JIMMY ALEXANDER VILLAVICENCIO ORDOÑEZ, LUIS HERIBERTO
21 VIVANCO ROBLES, WILSON EFRAIN ZURIGA ROMERO, ALFREDO ENRIQUE
22 ZURIGA SUAREZ, IVAN OSWALDO ZURIGA SUAREZ, JAIME ALBERTO ZURIGA
23 SUAREZ, los comparecientes son mayores de edad, todos de
24 nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Rene David
25 Martinez Tirado, (Colombiano nacionalizado Ecuatoriano) y William
26 Fernando Tirado que es nacionalidad Colombiana, todos
27 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus
28 respectivas cédulas de identidad plenamente identificados por mi,
29 capaces según derecho para obligarse y contratar.-
30 Inteligenciados con el contenido del presente Instrumento



1 público, me solicitan eleve a la calidad de escritura pública la
2 minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente, es
3 como sigue.- Señor Notario: En el registro de escrituras a su
4 cargo, sírvase insertar una que contiene la Constitución de la
5 Compañía Anónima "COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBANOS "RIOS DEL SUR"
6 S.A. TRANSURBASUR", de acuerdo a las estipulaciones que a
7 continuación se expresan. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
8 Concurren al otorgamiento de esta escritura pública, los señores:
9 Jorge Telmo Astudillo Astudillo, casado, cédula número uno uno
10 cero uno tres cuatro dos dos uno ocho (1101342218); Geovanny
11 Wilman Astudillo Peñaranda, casado, cédula número uno uno cero
12 uno cuatro tres cero ocho dos tres (1101430823); Eunisce
13 Jeanneth Carrión Bravo, soltera, cédula número uno uno cero dos
14 nueve ocho siete cinco uno seis (1102987516); Ivo Abiatar
15 Carrión Encalada, casado, cédula número uno uno cero cero dos
16 seis cero cuatro seis cero (1100260460); Máximo Rodrigo Castro
17 Peñaranda, casado, cédula número uno uno cero uno cuatro uno ocho
18 cero dos seis (1101418026); Nelson Antonio Jiménez Marín, casado,
19 cédula número uno uno cero cero cero cuatro nueve seis cinco
20 siete (1100049657); José Rafael León Aguirre, casado, cédula
21 número uno uno cero dos dos nueve tres seis tres cuatro
22 (1102293634); Pablo Wady Loyola Román, soltero, cédula número uno
23 uno cero dos siete cinco dos cinco dos dos (1102752522); Raúl
24 Clemente Loyola Román, casado, cédula número uno uno cero uno
25 cuatro tres dos nueve uno cero (1101432910); Paúl Andrés Ludeña
26 Idrobo, casado, cédula número uno uno cero tres tres cuatro nueve
27 ocho seis cuatro (1103349864); Servio Segundo Maldonado
28 Campoverde, casado, cédula número uno uno cero cero cinco siete
29 tres tres ocho tres (1100573383); Juan de Dios Maldonado Castro,

CANTON LOJA
REG. MERCANTIL

1 soltero, cédula número uno uno cero tres uno tres tres cero nueve
2 cuatro (1103133094); Talía Margarita Maldonado Castro, casada,
3 cédula número uno uno cero tres uno tres tres cero ocho seis
4 (1103133086); René David Martínez Tirado, casado, (Colombiano,
5 nacionalizado ecuatoriano), cédula uno uno cero tres seis tres
6 nueve cuatro cinco cuatro (1103639454), quien invierte capital
7 nacional, según documentación adjunta; Willam Fernando Martínez
8 Tirado, soltero (Colombiano), cédula número siete cero cero ocho
9 seis cinco ocho dos (70086582), quien invierte capital nacional,
10 según documentación adjunta; Luis Guillermo Moreira Molina,
11 casado, cédula Nro.1100129921; Paúl Fernando Ocampo López,
12 casado, cédula Nro.1102121744; Carlos Franklin Ordóñez Jaramillo,
13 casado, cédula Nro. 1101069027; Wilman Gustavo Pacheco Seraquive,
14 soltero, cédula Nro.1102848395; Nelson Leonardo Peñaranda,
15 casado, cédula Nro. 1102059092; José Rosalino Quizhpe Calderón,
16 casado, cédula Nro.1100283629; Jean Paúl Quizhpe Ocampo,
17 soltero, cédula Nro.1103318810; Edgar Rolando Rojas Jaramillo,
18 casado, cédula Nro.1101988929; Eduardo René Rojas Jaramillo,
19 soltero, cédula Nro. 1102660014; Jimmy Alexander Villavicencio
20 Ordóñez, casado, cédula Nro. 1103472088; Luis Heriberto Vivanco
21 Robles, soltero, cédula Nro. 1102028238; Wilson Efraín Zúñiga
22 Romero, casado, cédula Nro, 1101094397; Alfredo Enrique Zúñiga
23 Suárez, casado, cédula Nro. 1101058392; Iván Oswaldo Zúñiga
24 Suárez, casado, cédula Nro.1101980207; Jaime Alberto Zúñiga
25 Suárez, casado, cédula Nro.1101482931; todos mayores de edad, de
26 nacionalidad ecuatoriana, excepto René David Martínez Tirado,
27 (Colombiano, nacionalizado ecuatoriano); y, Willam Fernando
28 Martínez Tirado, de nacionalidad Colombiana, domiciliados en esta
29 ciudad de Loja; con capacidad para contratar y obligarse, sin



1 prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por
2 sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes
3 convienen en constituir la Compañía Anónima, "COMPAÑIA DE
4 TRANSPORTES URBANOS "RIOS DEL SUR" S.A." (TRANSURBASUR), que se
5 registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
6 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBANOS**
7 **"RIOS DEL SUR" S.A." (TRANSURBASUR).- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
8 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-**
9 La Compañía llevará el nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBANOS
10 "RIOS DEL SUR" S.A. TRANSURBASUR".- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El
11 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por
12 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
13 Sucursales, Agencias, Oficinas, Representaciones y
14 Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o en el exterior,
15 conforme a lo que establece la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO**
16 **SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto principal la prestación del
17 servicio especial de transporte de pasajeros, de conformidad con
18 las autorizaciones que reciba de los organismos competentes de
19 Tránsito y Transporte Terrestres; la importación y
20 comercialización de vehículos, repuestos, accesorios de
21 vehículos, lubricantes; el comercio de importación y exportación;
22 Agencias, Representaciones; y, en general todo acto o contrato
23 civil y mercantil, permitido por la Ley y relacionado con el
24 objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de
25 duración de la Compañía es el de treinta años, contados a partir
26 de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro
27 Mercantil del domicilio principal; pero, podrá disolverse en
28 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así, lo
29 resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en

COPIA

1 el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO,**
 2 **DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El
 3 capital suscrito de la Compañía es el de TREINTA MILLONES DE
 4 SUCRES 00/100, dividido en treinta mil acciones de un valor de
 5 UN MIL SUCRES 00/100 cada una, nominativa y ordinarias, las que
 6 estarán representadas por títulos que serán firmados por el
 7 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
 8 **SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser
 9 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
 10 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida
 11 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
 12 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
 13 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
 14 aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad
 15 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
 16 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá
 17 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
 18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**
 19 **ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas,
 20 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
 21 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
 22 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad
 23 de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de
 24 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
 25 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley.- **CAPITULO**
 26 **TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
 27 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El
 28 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
 29 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio dentro de los



1 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
2 a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance
3 General, Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
4 distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante
5 los quince días anteriores a la sesión de la Junta General, tales
6 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en
7 las oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y
8 RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
9 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
10 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará
11 por los menos el diez por ciento anual para la formación del
12 Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance
13 por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
14 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación
15 de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO
16 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA
17 ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará
18 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
19 el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada
20 uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les
21 concede la ley de Compañías y el presente Estatuto.- SECCION
22 UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA
23 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de accionistas
24 es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
27 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
29 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:

COPIA
NOTARIA SEXTA

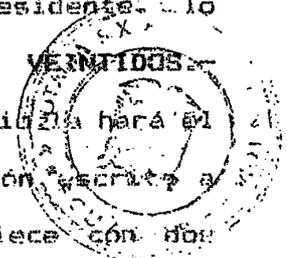
1 La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el
 2 Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa,
 3 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
 4 la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la
 5 reunión de la Junta General, expresando los puntos a tratarse.
 6 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del
 7 o de los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento
 8 del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en
 9 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
 10 Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:**
 11 Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán
 12 en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán
 13 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
 14 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
 15 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
 16 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
 17 accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía.-
 18 **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale validamente la
 19 Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se
 20 requerirá de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
 21 hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando
 22 cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera
 23 reunión y la Junta General se instalará con el número de
 24 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
 25 que representen, particular que se expresará en la Convocatoria,
 26 para los casos contemplados en el ART. 282 de la Ley de
 27 Compañías. se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**
 28 **DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de
 29 Accionistas, el Presidente de la Compañía.



1 Secretario, el Gerente General. A falta del Presidente subrogará
2 el Gerente General.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
3 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente
4 convocada y reunida, es el Órgano supremo de la Compañía; y, en
5 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
6 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el
7 desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros
8 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:
9 a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
10 Principal y Suplente, así como a los vocales principales y
11 alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver todos los
12 informes que presente el Directorio y los Organos de
13 Administración y Fiscalización, como los relativos a los
14 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
15 administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de
16 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
17 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
18 conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el
19 presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que
20 percibirán el Presidente, el Gerente General, los vocales del
21 Directorio y el Comisario; f).- Resolver acerca de la disolución
22 y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores,
23 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
24 cuentas de liquidación; g).- Fijar las cuentas de los actos y
25 contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente
26 General requiere autorización del Directorio; y, la de los que
27 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin
28 perjuicio de lo dispuesto en el Art.12 de la Ley de Compañías;
29 h).- Autorizar al Gerente General, el otorgamiento de poderes

COPIA
NOTARIA SEXTA

1 generalés de conformidad con la Ley; i).- Interpretar
 2 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos
 3 de la Compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido
 4 a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo
 5 de la Compañía; y, k).- Los demás que contemple la Ley y los
 6 Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía
 7 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
 8 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en
 9 el Art.280 de la Ley de Compañías, esto es que la Junta pueda
 10 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
 12 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
 13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
 14 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
 15 legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCION DOS.-**
 16 **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El
 17 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y
 18 dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.-**
 19 **PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos
 20 años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en
 21 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales
 22 del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO**
 23 **VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones
 24 del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como
 25 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo
 26 reemplazará el Gerente General.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
 27 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión del Directorio la hará el
 28 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a
 29 cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos



1 miembros.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
2 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio, los
3 siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y
4 extraordinariamente cuando fuere convocado; b).- Someter a
5 consideracion de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
6 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la
7 compra de inmuebles a favor de la Compañia, así como la
8 celebracion de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen
9 que limite el dominio o posesion de los bienes inmuebles de
10 propiedad de la Compañia; d).- Autorizar al Gerente General, el
11 otorgamiento y celebracion de actos o contratos para los que se
12 requiera tal aprobacion, en razon de la cuantia fijada por la
13 Junta General; e).- Controlar el movimiento economico de la
14 Compañia y dirigir la politica de los negocios de la misma; f).-
15 Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la
16 ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos;
18 h).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de
19 Accionistas, los balances, el proyecto de distribucion de
20 utilidades, la creacion o incrementos de reservas legales,
21 facultativas o especiales; y, los informes del Gerente General;
22 y, i).- Designar al Presidente para que subrogue al Gerente
23 General de la Compañia en caso de su fallecimiento, renuncia o
24 falta temporal o definitiva, hasta que la Junta General de
25 Accionistas nombre su titular.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
26 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio, seran tomadas por
27 simple mayoria de votos, los votos en blanco y la abstenciones
28 se sumaran a la mayoria.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada
29 sesion de Directorio se levantara la correspondiente acta, la que

COPIA
NOTARIA SEXTA

1 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en
2 la reunión. SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

3 VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
4 elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de
5 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; podrá tener o no
6 la calidad de accionista. A falta o ausencia del Presidente
7 temporal o definitiva, lo reemplazará a éste, el Gerente General
8 de la Compañía.-ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

9 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
10 Compañías a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General
11 y de Directorio; b).- Legalizar con su firma los certificados
12 provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha general de
13 la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
14 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
15 Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de
16 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
17 e).- firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del
18 mismo, debidamente certificadas; f).- Encargar la Presidencia por
19 ausencia temporal o definitiva al Gerente General; y, g).- Las
20 demás que le señale la Ley de Compañía, el Estatuto de la
21 Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- SECCION CUATRO.-

22 DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:
23 El Gerente General será elegido por la Junta General de
24 Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
25 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
26 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
27 General será el representante legal de la Compañía, a falta
28 ausencia del Gerente General temporal o definitiva, lo
29 reemplazará a éste, el Presidente de la Compañía.- ARTICULO



1 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son
2 atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a).-
3 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
4 extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales
5 y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la
6 gestión económico-financiera de la Compañía; d).- Gestionar,
7 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
8 de la Compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos
9 administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones,
10 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
11 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g).-
12 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
13 certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento
14 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).-
15 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
16 Accionistas; j).- Conferir poderes especiales y generales de
17 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar
18 empleados y fijar sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se
19 lleven de acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, el de
20 Acciones y Accionistas y la Actas de la Junta General de
21 Accionistas; m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General de Accionistas; n).- Presentar a la Junta General
23 de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y
24 la propuesta de distribución de los beneficios dentro de los
25 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; y,
26 ñ).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
27 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
28 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
29 General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION

COPIA
NOTARIA SEXTA

1 **Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General
2 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
3 accionistas o no. Quienes durarán dos años en sus funciones,
4 pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTAUNO.-**

5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
6 del Comisario, las que consten en la Ley, este Estatuto y sus
7 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de
8 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado
9 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
10 sin dependencia de la administración e interés de la Compañía.-

11 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

12 **ARTICULO TREINTAIDOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución
13 y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
14 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
15 establecido en la Sección Décimo Primera de esta Ley, así como
16 el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por
17 lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO.-**

18 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTAITRES.- DISPOSICION**
19 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como
21 a los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta
22 General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTAICUATRO.- AUDITORIA.-**

23 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
24 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar
25 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
26 jurídica especializada, observando las disposiciones legales
27 sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTAICINCO.- AUDITORIA EXTERNA:**

28 En lo que se refiere a la Auditoría Externa, se estará a lo que
29 dispone la Ley.- **ARTICULO TREINTAISEIS.- OBSERVACION DE LEYES Y**



1 REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES: La Compañía en
2 todo lo relativo al transporte de pasajeros, se someterá a las
3 normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte
4 terrestres; a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren
5 los organismos competentes del tránsito y transporte terrestres.-
6 **ARTICULO TREINTAISiete.- PERMISOS DE OPERACION:** Los Permisos de
7 Operación que reciba la Compañía, para la prestación de Servicio
8 Urbano de Transporte de Pasajeros, autorizados por el Consejo
9 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, no constituyen
10 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
11 negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de
12 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
13 Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe
14 favorable del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía en todo
15 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se
16 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
17 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos
18 Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres,
19 y las respectivas Jefaturas de Tránsito.- **ARTICULO TREINTAIOCHO.-**
20 **MODIFICACIONES:** El incremento o cambio de unidades, variación de
21 servicio y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía de
22 acuerdo a la Ley y Reglamentos pertinentes.- **ARTICULO**
23 **TREINTAINUEVE.-** La Compañía de Transporte de Pasajeros, prestará
24 en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada,
25 exclusivamente en los lugares determinados por la Autoridad u
26 Organismo Competente.- **ARTICULO CUARENTA.-** Las reformas,
27 ampliaciones, modificaciones, etc., la minuta o escritura
28 constitutiva, admisión de nuevos socios o accionistas, aumento
29 o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades

NOTA
NOTARIAL

1 del transporte, efectuará la Compañía de Transporte de Pasajeros,
 2 previo; informe favorable del Organismo de Transporte
 3 Competente.- **ARTICULO CUARENTAUNO.**- Las tarifas o fletes que
 4 regirán para la prestación del servicio, por parte de la
 5 Organización de Transporte, serán fijadas o modificadas por el
 6 Consejo Nacional de Tránsito, previo informe del inferior.-
 7 **ARTICULO CUARENTAIDOS.**- La Organización de Transporte aceptará
 8 las solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las
 9 condiciones exigidas para la clase de servicios que presta la
 10 Compañía, previa la aprobación del Competente Organismo de
 11 Tránsito y en las mismas condiciones que ingresan los socios
 12 fundadores.- **ARTICULO CUARENTAITRES.**- A más de los aspectos
 13 señalados se propondrán las modificaciones necesarias en cuanto
 14 a transporte se requiera, del objeto social o fin propuesto en
 15 la minuta y escritura constitutiva, respecto a la prestación del
 16 servicio a fin de que la actividad de la organización se encuadre
 17 con el mismo.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital
 18 suscrito con que se constituye la Compañía es el de TREINTA
 19 MILLONES DE SUCRES 00/100, el que ha sido suscrito en su
 20 totalidad y pagado en un VEINTE Y CINCO por ciento de la
 21 siguiente forma: uno).- El accionista Jorge Telmo Astudillo
 22 Astudillo, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando
 23 un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo
 24 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- dos).- El accionista
 25 Geovanny Wilman Astudillo Peñaranda, suscribe mil acciones de UN
 26 MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y
 27 paga en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
 28 SUCRES. tres).- La accionista Eunisce Jeanneth Carrion Bravo,
 29 suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte



1 de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de
2 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- cuatro).- El accionista Ivo
3 Abiatar Carrión Encalada, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES
4 cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en
5 dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
6 cinco).- El accionista Máximo Rodrigo Castro Peñaranda, suscribe
7 mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN
8 MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de
9 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. seis).- El accionista Nelson
10 Jiménez Marín, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada una,
11 dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en
12 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. siete).- El
13 accionista José Rafael León Aguirre, suscribe mil acciones de UN
14 MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y
15 paga en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
16 SUCRES. ocho).- El accionista Pablo Wady Loyola Román, suscribe
17 mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN
18 MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de
19 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. nueve).- El accionista Raúl
20 Clemente Loyola Román, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES
21 cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en
22 dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
23 diez).- El accionista Paúl Andrés Ludeña Idrobo, suscribe mil
24 acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON
25 DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS
26 CINCUENTA MIL SUCRES. once).- El accionista Servio Segundo
27 Maldonado Campoverde, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada
28 una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en
29 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. doce).- El

1 accionista Juan de Dios Maldonado Castro, suscribe mil acciones
2 de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE
3 SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS
4 CINCUENTA MIL SUCRES. trece).- La accionista Talía Margarita
5 Maldonado Castro, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada
6 una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en
7 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. catorce).-
8 El accionista René David Martínez Tirado (Colombiano
9 nacionalizado ecuatoriano), suscribe mil acciones de UN MIL
10 SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga
11 en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
12 quince).- El accionista William Fernando Martínez Tirado
13 (Colombiano), suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada una,
14 dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en
15 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. dieciseis).-
16 El accionista Luis Guillermo Moreira Molina, suscribe mil
17 acciones de UN MIL SUCRES cada una, y paga en dinero en efectivo
18 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. diecisiete).- El
19 accionista Paúl Ocampo López, suscribe mil acciones de UN MIL
20 SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga
21 en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
22 dieciocho).- El accionista Carlos Franklin Ordóñez Jaramillo,
23 suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte
24 de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de
25 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. diecinueve).- El accionista
26 Wilman Gustavo Pacheco, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES
27 cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en
28 dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
29 veinte).- El accionista Nelson Leonardo Peñaranda, suscribe mil



1 acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON
2 DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS
3 CINCUENTA MIL SUCRES. veintiuno).- El accionista José Rosalino
4 Guizhpe Calderón, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada
5 una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en
6 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. veintidos).-
7 El accionista Jean Paul Guizhpe Ocampo, suscribe mil acciones de
8 UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES,
9 y paga en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
10 SUCRES. veintitres).- El accionista Edgar Rolando Rojas
11 Jaramillo, suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando
12 un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo
13 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. veinticuatro).- El
14 accionista Eduardo René Rojas Jaramillo, suscribe mil acciones
15 de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE
16 SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS
17 CINCUENTA MIL SUCRES. veinticinco).- El accionista Jimmy
18 Alexander Villavicencio Ordóñez, suscribe mil acciones de UN MIL
19 SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga
20 en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
21 veintiseis).- El accionista Luis Heriberto Vivanco Robles,
22 suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte
23 de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de
24 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. veintisiete).- El accionista
25 Wilson Efraín Zúñiga Romero, suscribe mil acciones de UN MIL
26 SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga
27 en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
28 veintiocho).- El accionista Alfredo Enrique Zúñiga Suárez,
29 suscribe mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte

COPIA
NOTARIA

1 de UN MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de
2 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.. veintinueve).- El accionista
3 Iván Oswaldo Zúñiga Suárez, suscribe mil acciones de UN MIL
4 SUCRES cada una, dando un aporte de UN MILLON DE SUCRES, y paga
5 en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
6 treinta).- El accionista Jaime Alberto Zúñiga Suárez, suscribe
7 mil acciones de UN MIL SUCRES cada una, dando un aporte de UN
8 MILLON DE SUCRES, y paga en dinero en efectivo la suma de
9 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. El pago numerario de todos los
10 accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de
11 Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco
12 de Loja, que se agrega a la escritura. El saldo de capital
13 suscrito será pagado a la Compañía por cada accionista, en la
14 parte que corresponde, en numerario y dentro de dos años
15 contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro
16 Mercantil. DOS: Los accionistas designan por una unanimidad y
17 autorizan al señor Alfredo Enrique Zúñiga Suárez, para que
18 realice todos los trámites concernientes para solicitar la
19 aprobación de la Escritura de constitución de esta Compañía.-
20 Agréguese: "RESOLUCION No.001-011-CJ-97-CNTTT . CONSTITUCION
21 JURIDICA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
22 CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
23 Terrestres, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de
24 Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro
25 Oficial No. 1002, de 02 de agosto de 1996, y vista la solicitud
26 enviada por los Directivos de la Compañía en formación de
27 Transporte Urbano de Pasajeros "COMPANIA DE TRANSPORTES GRANDES
28 RIOS DEL SUR S. A. (TRANSURBASUR)", domiciliada en la ciudad de
29 Loja, Provincia de Loja, se procedió al estudio del expediente



1 de la mencionada entidad, y los informes que se mencionan a
2 continuación: 1. Informe No. 060-AJ-97-CNTTT, de fecha 9 de junio
3 de 1997, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, del
4 Organismo, que en su parte principal contiene las siguientes
5 observaciones y recomendaciones: 1.1. El Proyecto de estatuto ha
6 sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la ley de
7 Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto
8 cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se
9 han incorporado en el, normas legales y reglamentarias de
10 Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es
11 necesario se hagan las siguientes observaciones: 1.2. En el
12 Estudio, incorpórense las siguientes disposiciones: Los permisos
13 de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de
14 Servicio Urbano de Transporte de Pasajeros, autorizados por el
15 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no
16 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
17 susceptibles de negociación. - La Reforma del Estatuto, aumento
18 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
19 Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de
20 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. -
21 La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
22 Terrestre, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus
23 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
24 dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y
25 Tránsito Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de
26 Tránsito. 1.3. Por cumplir con requisitos legales, pueden ser
27 calificados como socios de la Compañía en formación las
28 siguientes personas: JORGE TELMO ASTUDILLO ASTUDILLO, GEOVANNY
29 WILMAN ASTUDILLO PERARANDA, EUNISCE JEANNETH CARRION BRAVO, IVO

13
COPIA
NOTARIA SANTA

1 ABIATAR CARRION ENCALADA, MAXIMO RODRIGO CASTRO PENARANDA, NELSON
2 ANTONIO JIMENEZ MARIN, JOSE RAFAEL LEON AGUIRRE, PABLO WADY
3 LOYOLA ROMAN, RAUL CLEMENTE LOYOLA ROMAN, PAUL ANDRES LUDERA
4 IDROBO, SERVIO SEGUNDO MALDONADO CASTRO, JUAN DIOS DE MALDONADO
5 CASTRO, TALIA MARGARITA MALDONADO CASTRO, RENE DAVID MARTINEZ
6 TIRADO, WILLIAM FERNANDO MARTINEZ TIRADO, LUIS GUILLERMO MOREIRA
7 MOLINA, CARLOS FRANKLIN ORDÓÑEZ JARAMILLO, PAUL FERNANDO OCAMPO
8 LOPEZ, WILMAN GUSTAVO PACHECO SERAQUIVE, NELSON LEONARDO
9 PENARANDA, JOSE ROSALINO QUIZPHE CALDERON, JEAN PAUL QUIZPHE
10 OCAMPO, EDGAR ROLANDO ROJAS JARAMILLO, EDUARDO RENE ROJAS
11 JARAMILLO, JIMMY ALEXANDER VILLAVICENCIO ORDÓÑEZ, LUIS HERIBERTO
12 VIVANCO ROBLES, WILSON EFRAIN ZURIGA ROMERO, ALFREDO ENRIQUE
13 ZURIGA SUAREZ, IVAN OSWALDO ZURIGA SUAREZ, JAIME ALBERTO ZURIGA
14 SUAREZ. 1.4. Por ser una sociedad de capital, no presentan
15 vehiculos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía
16 deberá justificarla tenencia de un parque automotor acorde con
17 el servicio propuesto. 2. Informe No. 006-CIPL-97-CNTIT, de 24
18 de junio de 1977, emitido por la Comisión Interna de Legislación
19 que recomienda se emita Informe favorable para Constitución
20 Jurídica de esta Organización. En uso de las atribuciones legales
21 arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que
22 antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
23 Terrestres; RESUELVE: 1. Emitir el presente Informe requerido por
24 la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros
25 "TRANSURBASUR S. A.". domiciliada en la ciudad de Loja, Provincia
26 de Loja, para que pueda constituirse jurídicamente; 2. Esta
27 autorización es únicamente para la constitución jurídica de la
28 Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación
29 alguno. Para efectos de operación dentro de transporte público.

1 solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo
2 Nacional de Tránsito. 3. Una vez que sea otorgada la personería
3 jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y
4 Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan
5 el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de
6 Tránsito, para regular su operación en la transportación
7 terrestre. Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del
8 Consejo Nacional de Tránsito, en su Séptima Sesión Ordinaria, de
9 fecha diez de julio de mil novecientos noventa y siete. f).- Dr.
10 Sebastián Valdivieso Cuevas SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
11 DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.- LO CERTIFICO: f).- Ldo. Luis
12 Cárdenas Coloma, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.- Loja,
13 veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete.- mil
14 ciento uno (1101).-CAJA MN.- V/, que deposita el Sr. Alfredo
15 Enrique Zúñiga Suárez, por la Apertura de la Cuenta de
16 Integración de Capital a nombre de la Compañía de Transportes
17 Urbanos "RIOS DEL SUR S.A." (TRANSURBASUR) de la ciudad de Loja.
18 Con un Capital Social de treinta millones de sucres
19 (S/30'000.000,00), con treinta (30) socios, que aportan de la
20 siguiente manera y que corresponde al veinticinco por ciento
21 (25%) del capital suscrito de conformidad con la Ley de Compañías
22 en su Artículo ciento cincuenta y nueve vigente.- Jorge Felmo
23 Astudillo Astudillo, doscientos cincuenta mil sucres.- Geovanny
24 Wilman Astudillo Peñaranda, doscientos cincuenta mil sucres.-
25 Eunice Jeanneth Carrión Bravo, doscientos cincuenta mil sucres.-
26 Ivo Abiatar Carrión Encalada, doscientos cincuenta mil sucres.-
27 Máximo Rodrigo Castro Peñaranda, doscientos cincuenta mil
28 sucres.- Nelson Antonio Jiménez Marín, doscientos cincuenta mil
29 sucres.- José Rafael León Aguirre, doscientos cincuenta mil

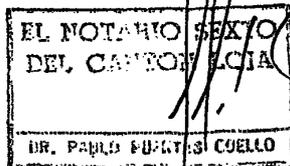
COPIA
NOTARIA SEPTA

1 sures.- Pablo Wady Loyola Román, doscientos cincuenta mil
 2 sures.- Raúl Clemente Loyola Román, doscientos cincuenta mil
 3 sures.- Paúl Andrés Ludeña Idrobo, doscientos cincuenta mil
 4 sures.- Servio Segundo Maldonado Campoverde, doscientos
 5 cincuenta mil sures.- Juan de Dios Maldonado Castro, doscientos
 6 cincuenta mil sures.- Talia Margarita Maldonado Castro,
 7 doscientos cincuenta mil sures.- René David Martínez Tirado,
 8 doscientos cincuenta mil sures.- William Fernando Martínez
 9 Tirado, doscientos cincuenta mil sures.- Luis Guillermo Moreira
 10 Molina, doscientos cincuenta mil sures.- Carlos Franklin Ordóñez
 11 Jaramillo, doscientos cincuenta mil sures.- Paúl Fernando Ocampo
 12 López, doscientos cincuenta mil sures.- Wilman Gustavo Pacheco
 13 Seraquive, doscientos cincuenta mil sures.- Nelson Leonardo
 14 Peñaranda, doscientos cincuenta mil sures.- José Rosalino
 15 Quizhpe Calderón, doscientos cincuenta mil sures.- Jean Paúl
 16 Quizhpe Ocampo, doscientos cincuenta mil sures.- Edgar Rolando
 17 Rojas Jaramillo, doscientos cincuenta mil sures.- Eduardo René
 18 Rojas Jaramillo, doscientos cincuenta mil sures.- Jimmy
 19 Alexander Villavicencio Ordóñez, doscientos cincuenta mil
 20 sures.- Luis Heriberto Vivanco Robles, doscientos cincuenta mil
 21 sures.- Wilson Efraín Zúñiga Romero, doscientos cincuenta mil
 22 sures.- Alfredo Enrique Zúñiga Suárez, doscientos cincuenta mil
 23 sures.- Iván Oswaldo Zúñiga Suárez, doscientos cincuenta mil
 24 sures.- Jaime Alberto Zúñiga Suárez, doscientos cincuenta mil
 25 sures.- TOTAL... siete millones quinientos mil sures
 26 (5.750.000,00).- veinticuatro (24).- DEPOSITOS A PLAZO.- V/
 27 que acreditamos a esta Cta. por la Apertura de la Cuenta de
 28 Integración de Capital de la COMPANIA TRANSURBANA S.A.
 29 Atentamente, firma ilegible Doctor. Eduardo Manjala Tapia.-



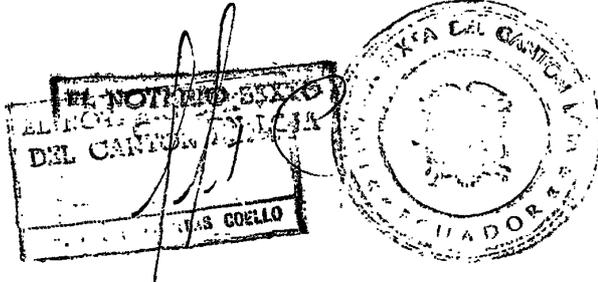
1 Abogado.- Matrícula Número: cuatrocientos noventa y cinco.-
2 "Hasta aquí la minuta elevada a la calidad de escritura pública
3 en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me
4 presentan las cédulas de identidad y los certificados de votación
5 respectivos.- Formalizado el presente instrumento público yo, el
6 Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes
7 ratificándose en lo expuesto lo firman íntegramente en unidad de
8 fe conmigo el Notario que doy fe.- JORGE TELMO ASTUDILLO
9 ASTUDILLO, BEDVANNY WILMAN ASTUDILLO PERARANDA, EUNISCE JEANNETH
10 CARRION DRAMO, IVY ABIATAR CARRION ENCALADA, MAXIMO RODRIGO
11 CASTRO PERARANDA, NELSON ANTONIO JIMENEZ MARTIN, JOSE RAFAEL LEON
12 AGUIRRE, PABLO WADY LOYOLA ROMAN, RAUL CLEMENTE LOYOLA ROMAN
13 PAUL ANDRES LUDEÑA TOROBO, SERVIDO SEGUNDO MALDONADO CASTRO, JUAN
14 PEDRO DE MALDONADO CASTRO, TALIA MARGARITA MALDONADO CASTRO, BENE
15 DICTO MARTINEZ TIRADO, WILLIAM FERNANDO MARTINEZ TIRADO, LUIS
16 GUILLERMO HINCIRIA MOLINA, CARLOS FRANKLIN ORODNEZ JARAMILLO, PAUL
17 FERNANDO Ocampo LOPEZ, WILMAN GUSTAVO PACHECO PERARANDA, NELSON
18 LEONARDO PERARANDA, JOSE ROSALINDO QUIZPHE CALDERON, JEAN PAUL
19 QUIZPHE Ocampo, EDGAR ROLANDO ROJAS JARAMILLO, EDUARDO RENE POLO
20 JARAMILLO, JIMMY ALEXANDER VILLAVIENCIO ORODNEZ, LUIS HERIBERTO
21 VIVANCO RODRIGUEZ, WILSON EFRAIN ZURIGA ROMERO, ALFREDO ENRIQUE
22 ZURIGA SUAREZ, IVAN OSWALDO ZURIGA SUAREZ, JAIME ALBERTO ZURIGA
23 SUAREZ.- El Notario.- P. Puertas C.- Dr. Pablo Puertas Coello.

24 Se otorgó ante mí en fe de ello y firmo
25 y signo esta primera copia que le confiero el mismo día de su
26 celebración



30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

ZON.- Siento por tal que, he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 97-3-1-1-223, de fecha dos de septiembre de 1977, en su Artículo Segundo, emitida por la Intendencia de Compañías de Cuenca y que, en una foja útil antecede.-
Loja, 3 de septiembre de 1997.-



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo - Segundo, Literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 97-3-1-1-223, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1997, bajo la partida No. 273, y anotada en el repertorio con el No. 2680, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 2 de septiembre de 1997.

Loja, 5 de septiembre de 1997.



[Signature]
Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA